



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0569 del 19 de diciembre de 2025

Por la cual se desiste tácitamente una PETICIÓN INCOMPLETA.

Radicación: 25-0071 PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **ESTHER PEDRAZA HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía N°. **1.101.597.176**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **CARRERA 5 #25-01 GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-07-0095-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-87877** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **PETICIÓN INCOMPLETA** de **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, para destinación **Vivienda**.
2. Que, en la solicitud de petición incompleta, no se dio cumplimiento al requerimiento para completar la misma, según el *ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito de la Ley 1437 de 2011*, “En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

3. Que a la fecha el tramitante no ha completado la petición incompleta, razón por la cual y en virtud del *ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito de la Ley 1437 de 2011*, esta solicitud se entiende desistida tácitamente.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **PETICIÓN INCOMPLETA** de **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio localizado en la **CARRERA 5 #25-01 GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-07-0095-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-87877** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **LUCILA RUEDA HERRERA**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 25-0569 del 19 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2°. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3°. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **19 de junio de 2025**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 19 de diciembre de 2025

25-0071 PH

Señor(a)

ESTHER PEDRAZA HERNANDEZ

xintrex@hotmail.com

Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de DESISTIMIENTO.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 25-0569 del 19 de diciembre de 2025, por la cual se desiste la solicitud de licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de VºBº PARA P.H., para el predio ubicado en la CARRERA 5 #25-01 GIRARDOT.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.

Atentamente,


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC



Outlook

RV: DESISTIMIENTO 25-0071PH

Desde CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Fecha Lun 22/12/2025 8:03

Para omar alexander sanabria <xintrex@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (406 KB)

desistimiento.pdf;

citación para notificación de Resolución de desistimiento

CORDIAL SALUDO

ESTHER PEDRAZA HERNANDEZ

CE25-14536

Ref: citación para notificación de Resolución 25-0569 de desistimiento del 8 de mayo de 2025, para el radicado 25-0071PH

se agradece acusar el recibido

Muchas gracias.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

AVISO

Bucaramanga, 30 de diciembre de 2025

25-0071 PH

Señor(a)

ESTHER PEDRAZA HERNANDEZ

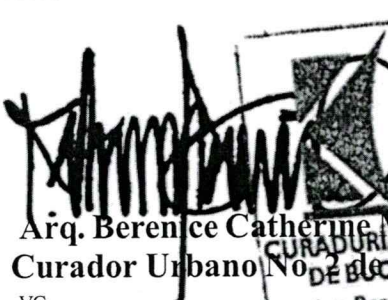
xintrex@hotmail.com

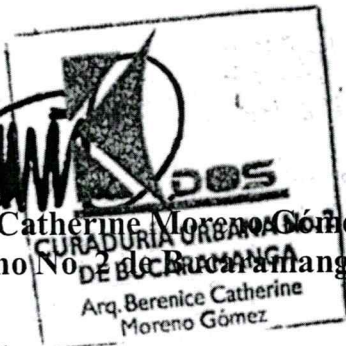
Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica, del contenido de la resolución 25-0569 del 19 de diciembre de 2025, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de VºBº PARA P.H., para el predio ubicado en la CARRERA 5 # 25-01, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
VC



Anexo lo anunciado.

[illegible]



Para omar alexander sanabria <xintrex@hotmail.com>

AvisoPropietario -25-0071.pdf; 25-0071PH RESO.pdf;

xintrex@hotmail.com

CE25-14883

**Ref: Notificación por aviso de resolución 25-0569 del desistimiento 25-0071PH
se agradece acusar el recibido**

Atentamente,

María Helena Martínez Beltrán
Administradora de Empresas-Escribiente

[illegible]